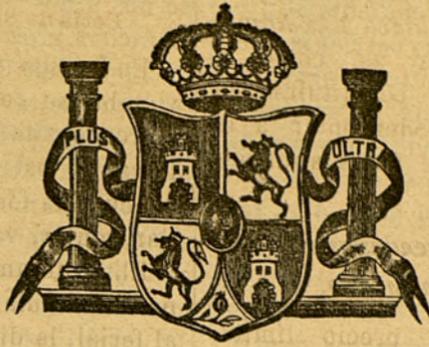


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 501.)

BANCO DE ESPAÑA.—BURGOS.

Nota de las cantidades ingresadas hoy por la Suscripción nacional.

Pesetas.

Subalterna de Villarcayo.. 26

Burgos 26 de Octubre de 1891.
 =El Cajero, J. Garcia.= Conforme:
 El Interventor, E. Castaños.=
 V.º B.º = El Director, B. Nuñez de Arce.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Enterada esta Junta provincial del estado en que se halla la enseñanza en las escuelas públicas del partido de Lerma, según aparece del expediente general y resúmenes de las actas correspondientes á la visita ordinaria últimamente girada por el Sr. Inspector D. Miguel Giraldo y Atienza, en sesión celebrada el día 25 de Agosto último, acordó excitar el celo de los Ayuntamientos para que cumplan cuantas observaciones y preveniciones se les hicieron en el acto de la referida visita y especialmente las relativas á ejecutar sin demora las obras de reparación en los edificios escuelas y casas-habitaciones de los Maestros, fomento de las nocturnas de adultos y dominicales que estos se ofrezcan á regentar gratuita y voluntariamente, aplicación rigurosa de las

prescripciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1883 sobre enseñanza obligatoria, y puntual ingreso en la Caja especial de las cantidades incluidas en el presupuesto municipal para pago del personal, material, retribuciones escolares y alquileres.

Confía igualmente esta Corporación que las Juntas locales, sin perjuicio de promover sin descanso la creación de las que faltan con arreglo á los artículos 100, 101 y 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, no descuidarán las visitas de las escuelas públicas que existen en sus respectivos distritos municipales, celebrando exámenes en las épocas reglamentarias con la solemnidad debida y asistencia de las personas más caracterizadas de la población, ni dejarán por último de distribuir premios entre los niños y niñas concurrentes á las mismas, recurso poderoso para sostener la competencia y difundir la instrucción primaria, elemento indispensable para la prosperidad material y engrandecimiento moral de los pueblos.

Burgos 26 de Octubre de 1892.= El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.= P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

GOBIERNO MILITAR.

Circular.

Por orden superior se dispone la concentración y embarco para el distrito de Cuba de los individuos del remplazo de 1890 y anteriores que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que expresa la adjunta relación dispondrán que los individuos comprendidos en ella emprendan la marcha para esta Capital, presentándose al Sr. Coronel Jefe del cuadro de reclutamiento de esta

zona militar, sito en el cuartel de Artillería.

Dichos individuos serán socorridos por los respectivos Ayuntamientos á razón de 75 céntimos de peseta diarios en concepto de haber anual y pan por el tiempo que prudencialmente deban emplear para su incorporación, de cuyo importe pasarán cargo acompañado del justificante de revista al Jefe del expresado cuadro de reclutamiento.

Los individuos que sin justificado motivo dejasen de presentarse para el día 7 de Noviembre próximo, serán desde luego juzgados y perseguidos como desertores, exigiéndose la debida responsabilidad á las autoridades locales que no justifiquen con anticipación el motivo de la falta.

Para la ejecución de estas disposiciones cooperarán los Comandantes militares y Jefes de puesto de la Guardia civil establecidos en esta provincia.

Burgos 28 de Octubre de 1891.= El General Gobernador, Gomez Solano.

Relacion que se cita.

Modesto Arnaiz Miguel, de Burgos.
 Gregorio Gutierrez Garrido, Quintanilla Somuño.
 Mariano Fernandez Martinez, San Martin de Rubiales.
 Benito Martin Montes, Villovela.
 Fernando Lopez Saiz, Agés.
 Felix Arauzo Nuñez, Ciruelos de Cervera.
 Fernando Gonzalez del Prado, Neila.
 Nicolás Blanco Moreno, Jurisdicción de Lara,
 Jesus Ortega Ortega, Cavia.
 Vicente Jaramillo Garcia, Campolara.
 Simon Gonzalez Rodriguez, Yudego y Villadiego.
 Agapito Blanco Murillo, Tordueles.
 Santos Miguel Casado, Villagonzalo Pedernales.

Antonio Gonzalez Gil, Castrillo Matajudios.

Leandro Bueno Gonzalez, Mazuelo de Muñó.

Bonifacio Casado Mamolar, Torresandino.

Felipe Hernando Pañalva, Hinojar del Rey.

Bartolomé Perdiguero Izcarra, Peñaranda de Duero.

Próspero Rodriguez Santos, Royuela.

Leon Esgueva Anton, Sotillo de la Rivera.

Pedro Lopez Garcia, Retuerta.

Máximo Cuesta Rincon, La Sequera

Felipe Ramirez Gutierrez, Burgos.

Raimundo Martinez Caño, id.

Eulogio Miguel Varona, La Nuez de Abajo.

Julian Nebreda Nuñez, Espinosa de Cervera.

Pedro Santa Maria, Burgos.

Ildefonso Diez Gonzalez, Cogollos.

Cenon Herrero Gonzalez, Valdeande.

Antonio Martin Cobo, Gumiel de Izan.

Cosme Pablo Plaza, Vilviestre del Pinar.

Julian Lázaro Castro, San Adrian de Juarros.

Francisco Izquierdo Pastor, Gumiel del Mercado.

Paciente Saldaña Marcos, Tardajos

Sisenando Gonzalez Sanz, Royuela.

Nicanor Perez Zorrilla, Rabé de las Calzadas.

Wenceslao Esteban Martinez, San Martin de Rubiales.

Lucio Lopez Puente, Medinilla.

Zona de Miranda.

Aniceto Miguel Villafranca, de Frias.

Pedro Ortega Varga, Briviesca.

Andrés Ruiz Lavin, Espinosa de los Monteros.

Antonio Diez Diaz, Escalada.

Agapito Ruiz Ruiz, Pino de Bureba.

Silverio Gallo Sainz, Valle de Zamanzas.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 19 de Setiembre de 1891.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio fecha de hoy, la Comision acuerda concederle la autorizacion que solicita para la instalacion de tres aparatos de gas con su correspondiente contador en las oficinas del Gobierno civil.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de otro oficio del Director de carreteras provinciales proponiendo la enagenacion de varias herramientas inservibles que existen en el almacen de dicha dependencia.

Dióse lectura del oficio del Director interino del Colegio de sordomudos, fechado en 16 del actual, participando que ha recibido una carta de la madre del alumno ciego Arturo de Abajo, pensionado por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de Burgos, que salió á vacaciones el dia 1.º de Julio último, manifestando que se le diese de baja en el Colegio; y la Comision acordó quedar enterada y que se anuncie la vacante.

Dióse lectura de otra comunicacion de igual fecha del propio Director interino dando conocimiento de que en el dia 15 del corriente se recibieron cartas de las madres de los alumnos Benito de la Fuente Zamora, Juan José Ciarzolo Madina y Maria Ortega, pensionados por la Diputacion de Vizcaya, que salieron á vacaciones en el dia 1.º de Julio último, expresando su voluntad de que se diera de baja en el Colegio á sus respectivos hijos; y la Comision acordó que se oficie á la Diputacion provincial de Vizcaya dando conocimiento á la misma del contenido de dichas cartas, y rogándola tenga á bien manifestar si ha adoptado alguna determinacion relativa á las pensiones que les tenia concedidas para el Colegio de esta Capital.

Dada cuenta del oficio del Sr. Jefe de la Caja de recluta de esta provincia trasladando otra del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, en que se interesa una copia de la filiacion de Eugenio Santa Olalla Palomar, quinto número 73 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1862: la Comision acuerda que se remita dicho documento.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de Arenillas de Villadiego en que manifiesta haberse recibido

en aquella Alcaldía la comunicacion de 10 del actual ordenando el ingreso en la Depositaria provincial de la cuota del contingente provincial correspondiente al primer trimestre del corriente año económico y trasmitiendo el acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia en que se pide un plazo de 20 dias para verificar el pago por hallarse ocupado el pueblo en las operaciones de recoleccion; y la Comision acuerda contestar haciendo presente la necesidad de que cumplan esta atencion dentro de breves dias, por exigirlo así la falta de fondos de la Caja provincial para el cumplimiento de las apremiantes obligaciones que pesan sobre ella.

En vista del error que se cometió al consignarse el acuerdo de esta Comision de 5 de Mayo de declarar exento al mozo Julio Perez Gonzalez, alistado por el Ayuntamiento de Castrogeriz para el reemplazo de 1891, en vista de la certificacion en que se hacia constar que estaba sirviendo personalmente en el Ejército, cuyo error se patentiza con el exámen del acuerdo del Ayuntamiento en que se le declaró soldado sorteable por no haber alegado exencion alguna; y considerando que la causa de dicho acuerdo equivocado fué la distraccion de creer que la certificacion no se referia al mozo, sino á un hermano suyo: la Comision acuerda deshacer dicha equivocacion y declararle soldado sorteable.

Dada cuenta de la comunicacion que dirige con fecha 18 del actual por ausencia del Alcalde el Secretario interino de San Quirce de Riopisuerga remitiendo el expediente instruido á instancia de D.ª Antonia Diez en solicitud de que sea exceptuado su hijo Baldomero Julian Alonso Diez, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 85 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda señalar el dia 30 del actual para conocer de este asunto.

Se acordó conceder al Vocal Sr. Barbadillo licencia por 15 dias para ausentarse de esta capital con el fin de atender á asuntos particulares, nombrándose al Sr. Chico para que durante su ausencia desempeñe interinamente las funciones del cargo de Diputado Inspector de la cárcel correccional de Audiencia de esta capital, y al Sr. D. Gregorio Gutierrez para desempeñar la ponencia en los expedientes de admision en el Hospicio y concesion de pensiones de lactancia.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fechada en 28 de Enero último, trasladando otra de igual autoridad de la de Vizcaya, en que con motivo de haber ingresado en la

cárcel de Bilbao José de la Torre Gil y su esposa Maria Gracia Sanchez, tuvo que hacerse cargo por el momento aquel Gobierno civil de dos niños de corta edad, hijos de dichos presos, que fueron conducidos á esta Capital é ingresados interinamente en el Hospicio provincial por haber manifestado su madre que habia residido en Burgos algunos meses, antes de pasar á Bilbao: dióse cuenta del oficio que el Sr. Gobernador de esta provincia ha dirigido con fecha 15 del actual remitiendo una certificacion expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en que se hace constar que en los padrones de 1879 al 1886, ambos inclusive, no aparecen inscritos como vecinos en los mismos Andrés Nebra ni Ecequiela Perez, el Andrés ya difunto, padres de dichos niños, llamados Teresa y Baldomero, de 11 y 7 años respectivamente: la Comision acuerda invitar de nuevo á la Diputacion provincial de Zaragoza á que se haga cargo de los citados niños Juana Teresa y Baldomero Nebra Perez, y á que abone á la de esta provincia los gastos de estancia causados y que se causen hasta que se verifique la traslacion de los mismos á aquella Ciudad, y que se remita copia certificada de los documentos obrantes en este expediente.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Agosto último los artículos de suministro y que han de servir de abono para los que se faciliten en el presente á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Briviesca para el corriente año económico de 1891-92, cuyos gastos ascienden á 7208 pesetas y los ingresos á igual suma, consistiendo estos en 526 pesetas 17 céntimos sobrantes de la cuenta de 1889-90, 508'08 que resultaron de existencia en 30 de Junio último y 6173'75 pesetas de un repartimiento entre los Ayuntamientos del partido sirviendo de base el número de habitantes; y resultando que dicho presupuesto ha sido examinado y censurado por la Junta de representantes de los referidos Ayuntamientos y que se han cumplido las disposiciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

Vista la instancia, que ha remitido el Sr. Gobernador civil de la provincia, dirigida á su autoridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en solicitud de que revoque el acuerdo de esta Comision de 25 de Agosto último por el que se negó á dicho municipio pasase á aquella villa el Arquitecto pro-

vincial con objeto de formar el proyecto de un nuevo cementerio; y considerando que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 28 de la ley provincial corresponde al Sr. Gobernador suspender los acuerdos de la Diputacion y de la Comision cuando proceda segun las leyes, pero no revocarlos, correspondiendo esto último al Ministerio de la Gobernacion, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 144 y 145 de la misma ley: la Comision acuerda desestimar el recurso de que queda hecho mérito por no haberse interpuesto en forma.

La Comision acuerda conceder al Sr. Alcalde de esta Capital la autorizacion que solicita para la colocacion de faroles de gas en la carretera de los Pisones, ó sea en la provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, con las condiciones siguientes: 1.º Que la columna que sustente el farol ha de quedar en la arista exterior del paseo. 2.º Que han de reponerse las cosas á su primitivo estado, reparando todos los desperfectos que por necesidad se causen por las obras. 3.º Que no se ha de entorpecer el tránsito por la carretera; y 4.º Que siempre que ocurra alguna reparacion ha de sujetarse á estas mismas condiciones.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Arturo Ugarte Uruñuela, vecino de Aranda de Duero, en solicitud de que se le indemnice de las pérdidas sufridas en una bodega de la propiedad de su mujer D.ª Gaspara Ortega, sita en Pedrosa de Duero, con motivo de la construccion de la carretera de Roa á Encinas: la Comision acuerda que pase á informe del Director de carreteras provinciales.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de D. Patrocinio Gonzalez Molina, vecino de Olmedillo de Roa, pidiendo igual indemnizacion por las mismas causas que el anterior.

Examinada la última y definitiva certificacion expedida por el Director de carreteras provinciales de las obras ejecutadas en el puente sobre el rio Arandilla en jurisdiccion de Zazuar, importante la cantidad de 2030 pesetas 60 céntimos, por lo que corresponde satisfacer á la Provincia para el completo pago de la subvencion concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por la Excmo. Diputacion en 10 de Junio de 1886: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Zazuar remita la liquidacion general de las obras, una certificacion del acuerdo del Ayuntamiento en que conste haber sido aprobada la misma y el informe original del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia que ha debido servir de base á dicha aprobacion, para que en vista de

todo pueda acordarse lo que proceda respecto del abono de las 2030 pesetas 60 céntimos.

Para resolver lo que proceda sobre la reclamacion interpuesta por D. Juan Carrera y seis vecinos mas de Villanueva de las Carretas, perteneciente al distrito municipal de Villaquirán de los Infantes, contra la eleccion de la Junta local administrativa verificada en el mismo, por suponer que por una mala interpretacion de la ley electoral han sido proclamados Presidente y Vocales los sujetos que han obtenido menor número de votos: la Comision acuerda que se remita dicha reclamacion al Alcalde de Villaquirán de los Infantes para que informe sobre su contenido el Ayuntamiento y remita el expediente original de la eleccion de dicha Junta local administrativa.

Para resolver lo que proceda sobre la reclamacion interpuesta por D. Apolinar Diaz y Ortiz, vecino de Villafría, perteneciente al distrito municipal de Jurisdiccion de San Zadornil, contra la eleccion de la Junta local administrativa de dicho pueblo por no haberse expuesto al público la lista de electores ni el edicto anunciando el dia en que habia de tener lugar la eleccion: la Comision acuerda que se oficie al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Jurisdiccion de San Zadornil para que oyendo á los individuos de la Junta administrativa diga terminantemente si hubo ó no tal convocatoria y publicacion de listas, y en caso afirmativo remita copia certificada de ambos documentos.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fechado en este dia, acompañando el expediente recibido de la Comision provincial de Madrid referente á la alienada Angela Alberdi y Ortiz, esposa de Domingo Ibañez Rodriguez, Guardia civil del 13.º Tercio, ordenanza de la Inspeccion general de dicho Instituto, cuyo expediente se instruyó en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de aquella Capital á instancia del citado esposo de la alienada para que se la declare demente á fin de obtener su ingreso definitivo en un manicomio, sin que conste que haya recaído en él providencia definitiva del Juzgado; y resultando que á la vez que el expediente ha sido conducida personalmente dicha alienada á esta Capital en el equivocado concepto de que el pueblo de Algañon, de donde se dice en el expediente que procede la demente, pertenece á la provincia de Burgos: la Comision, considerando que no existe tal pueblo en esta provincia y sí en la de Logroño otro llamado Valgañon, con el cual ha debido confundírsele, ha acordado que no ha lugar á que

dicha demente sea conducida á un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia, pudiendo el Sr. Gobernador, si lo considera procedente, disponer que sea devuelta á Madrid, donde reside su esposo y donde se ha incoado segun se lleva dicho el expediente judicial de reclusion de la alienada, que no está aun terminado, ó sea conducida á Logroño, de cuya provincia parece ser natural, á disposicion de aquella Diputacion.

Examinado el expediente, que la Comision provincial de Madrid ha remitido por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, del demente Julian Lopez Ortiz, que al propio tiempo ha sido conducido á esta Capital por orden de aquella Corporacion, bajo el fundamento de que siendo natural de esta provincia debe ser conducido á un manicomio por cuenta de los fondos de la misma; y resultando que es natural de Brazacorta, pueblo perteneciente á esta provincia, segun aparece de la relacion de documentos obrantes en la Diputacion provincial de Madrid, entre los cuales se dice que figura su partida de bautismo: la Comision acuerda que sea conducido interinamente al manicomio provincial de Valladolid en clase de observacion por cuenta de los fondos de esta provincia, ordenándose al Alcalde de Brazacorta que instruya en el preciso término de quince dias el oportuno expediente justificativo, del que formen parte la partida de bautismo del alienado, la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento con referencia al amillaramiento, autorizada con el V.º B.º del Alcalde y con el sello de la Corporacion municipal, expresiva de los bienes que posea el demerite, ó negativa en su caso, otra con iguales formalidades de los que posean sus padres ó hermanos, si los tuviese, é informacion testifical relativa á las noticias que los vecinos que sean interrogados tengan sobre la demencia del sugeto en cuestion y sobre los medios con que cuenten él y su familia para atender al pago de sus estancias en un manicomio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 19 de Setiembre de 1891.
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
=El Secretario, Antonio Azpíroz.

Habiendo quedado vacante la plaza de maestro sastre de los talleres del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, dotada con la gratificacion anual de 375 pesetas, la Comision provincial en sesion de 24 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante en el Boletín oficial de la provincia, señan-

do el plazo de 10 dias para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion.

Burgos 28 de Octubre de 1891.=
El Vicepresidente, Isidro Plaza.=
P. A. D. L. C. P., el Secretario,
Antonio Azpíroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

SECCION DE RECAUDACION.

2.º trimestre.

Itinerarios que han de seguir los Recaudadores de contribuciones de la accion voluntaria para la cobranza de dicho trimestre.

Zona de Aranda de Duero.

Brazacorta, 1.º de Noviembre.
Oquillas, 1.
Peñalba de Castro, 1.
Fuentenebro, 1 y 2.
Aranda, 1 al 10.
Arandilla, 2 y 3.
Coruña del Conde, 2 y 3.
Gumiel de Izan, 2 al 4.
Pardilla, 3 y 4.
Baños de Valdearados, 4 y 5.
Ontoria de Valdearados, 4 y 5.
Milagros, 5 y 6.
Quintana del Pidio, 5 y 6.
Tubilla del Lago, 6.
Villalbilla de Gumiel, 6.
Villanueva de Gumiel, 7.
La Aguilera, 7 y 8.
Torregalindo, 7 y 8.
Caleruega, 8 y 9.
Valdeande, 8 y 9.
Castrillo de la Vega, 9 al 11.
Campillo de Aranda, 10 y 11.
Peñaranda de Duero, 11 al 13.
Vid y Barrios, 12.
Villalba de Duero, 12 y 13.
Santa Cruz de la Salceda, 12 y 13.
Fuentelcesped, 14 y 15.
Fuentespiña, 14 y 15.
San Juan del Monte, 14 y 15.
Quemada, 16 y 17.
Sotillo de la Rivera, 16 y 17.
Vadocondes, 16 y 17.
Fresnillo de las Dueñas, 18 y 19.
Zazuar, 18 y 19.
Gumiel del Mercado, 18 al 20.

Zona de Villarcayo.

Junta de Berberana, 2 de Noviembre.
Junta de Villalba, 3.
Junta de San Martin, 4.
Junta de Rio, 5.
Sierra de Tobalina, 5.
Valle de Mena, 5 al 11.
Junta de Puentevedey, 6.
Junta de Oteo, 6 y 7.
Jurisdiccion de San Zadornil, 7.
Merindad de Valdeporres, 8 al 10.
Valle de Tobalina, 8 al 11.
Junta de la Cerca, 8.
Junta de Traslaloma, 9.
Trespaderne, 9.
Villaescusa del Butron, 9.
Valle de Manzanedo, 11.
Aforados de Moneo, 11 y 12.
Merindad de Montija, 11 al 13.
Valle de Valdivielso, 13 al 16.

Merindad de Cuestaurria, 14 al 17.
Espinosa de los Monteros, 16 al 18.
Merindad de Castilla la Vieja, 19 al 22.
Merindad de Sotoscueva, 19 al 22.
Medina de Pomar, 21.
Aldeas de Medina, 22 y 23.
Bocos, 23.
Villarcayo, 24.

Zona de Roa.

Berlangas de Roa, 2 de Noviembre.
Cueva de Roa, 2.
Hoyales, 3 y 4.
Valdezate, 3 y 4.
Mambrilla, 3 y 4.
Roa, 3 al 6.
La Sequera, 5.
San Martin de Rubiales, 5 y 6.
Nava de Roa, 5 y 6.
Villatuelda, 6.
Moradillo, 6 y 7.
Villovela, 7 y 8.
Hontangas, 8 y 9.
Valcabado de Roa, 9.
Guzman, 9 y 10.
Villaescusa, 10 y 11.
Adrada de Haza, 11 y 12.
Pedrosa de Duero, 12 y 13.
Quintanamavirgo, 12 y 13.
Fuentemolinos, 13.
Haza, 14.
Anguix, 14 y 15.
Bohada de Roa, 14 y 15.
Fuentelisendo, 15 y 16.
La Orra, 16 y 17.
Olmedillo, 16 al 18.
Fuentecen, 17 y 18.

Zona de Salas de los Infantes.

Villanueva de Carazo, 3 y 4.
Carazo, 3 y 4.
Rabanera, 3 y 4.
Castrillo de la Reina, 4 y 5.
Contreras, 4 y 5.
Cabezón de la Sierra, 4 y 5.
Pinilla de los Moros, 5 y 6.
Moncalvillo, 5 y 6.
Ahedo ó la Revilla, 6 y 7.
Jaramillo Quemado, 6 y 7.
Palacios de la Sierra, 6 y 7.
Barbadillo del Mercado, 7 y 8.
Jaramillo de la Fuente, 7 y 8.
Salas de los Infantes, 8 y 9.
San Millan de Lara, 8 y 9.
Vilviestre del Pinar, 8 y 9.
Villoruevo 9 y 10.}
Canicosa, 9 y 10.
Acinas, 10 y 11.
Quintanalara, 10 y 11.
Ontoria del Pinar, 11 y 12.
Torrelara, 11 y 12.
Quintanar de la Sierra, 11 y 12.
Jurisdiccion de Lara, 12 y 13.
Neila, 13 y 14.
Hinojar del Rey, 14 y 15.
Campolara, 14 y 15.
Valle de Valdelaguna, 14 y 15.
Quintanarraya, 15 y 16.
Mambrillas de Lara, 15 y 16.
Arauzo de Salce, 16 y 17.
Barbadillo de Herreros, 16 y 17.
Santo Domingo de Silos, 17 y 18.
Hortigüela, 17 y 18.
Riocabado, 17 y 18.
Cascajares, 18 y 19.
Monterrubio, 18 y 19.
Mamolar, 19 y 20.

Pinilla de los Barruecos, 19 y 20.
Barbadillo del Pez, 19 y 20.
Espinosa de Cervera, 20 y 21.
Vizcainos, 20 y 21.
La Gallega 21.
Arauzo de Miel, 21 y 22.
Hoyuelos de la Sierra, 21 y 22.
Villaespasa, 22.
Monasterio de la Sierra, 22 y 23.
Tinieblas, 23.
Huerta de Rey, 23 y 24.
Castrovido, 25.

Burgos 27 de Octubre de 1891.
=El Administrador, Jacinto Serrano Alcazar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar á los jurados supernumerarios nombrados, se cita y llama á D. Bartolomé Saez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 9 del próximo Noviembre y hora de las once de la mañana concurra al Palacio de Justicia de esta Capital al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa seguida contra Luis Moral y otro, sobre homicidio y lesiones, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

Burgos 26 de Octubre de 1891.
=Dámaso de Vega, Secretario.

Sedano.

D. Julian de las Heras y Relaño, Juez de instruccion del partido de esta villa de Sedano.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, que se contarán desde su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, al reo por lesiones Agustin Güemes Rodriguez, natural de Quintanilla Escalada, de 31 años, casado, labrador, vecino de Escalada, hijo de Paterno y Maria, con instruccion, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta villa para luego ser trasladado á la correccional de la Audiencia de Burgos á cumplir las penas de un año y un dia de prision correccional y de dos meses y un dia de arresto mayor que le han sido impuestas por la superioridad del territorio.

Y al mismo tiempo encargo á todas las autoridades civiles y mi-

litares y á todos los dependientes que componen la policia judicial procedan á la busca y detencion del Agustin Güemes Rodriguez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, previniendo al mismo que si no se presenta dentro del indicado término será declarado contumaz y rebelde.

Dado en Sedano á 26 de Octubre de 1891.=Julian de las Heras.= por su mandado, Martin Santa Maria.

Merindad de Sotoscueva.

D. Tomás Pereda y Gutierrez, Secretario del Juzgado municipal de la Merindad de Sotoscueva, Certifico: Que en juicio verbal civil que se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.= En Cornejo, sala del Juzgado municipal de la Merindad de Sotoscueva, á 29 de Setiembre de 1891, el Sr. D. Celedonio Peña y Peña, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil entre partes, demandante D. Angel Pereda y demandado D. Ignacio Lopez, sobre reclamacion de 6 fanegas y 4 celemines de trigo.

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Ignacio Lopez Marañón, al cual se le condena al pago de las 6 fanegas y 4 celemines de trigo ó á la computacion en metálico, segun se reclama en este juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que le originen hasta su completa terminacion.

Se ratifica el embargo preventivo hecho al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.= Celedonio Peña.

Merindad de Sotoscueva 3 de Octubre de 1891.= Tomás P. Gutierrez.= V.º B.º = Celedonio Peña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Ameyugo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma que reunan las circunstancias expresadas en el art. 121 de la vigente ley municipal, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el improrrogable término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ameyugo 26 de Octubre de 1891.
=El Alcalde, José Paredes.

Alcaldia de Ubierna.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al segundo trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 1 y 2 de Noviembre próximo en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Ubierna 26 de Octubre de 1891.
=El Alcalde, P. O., Angel Arce.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Somuño para los dias 1 y 2.

El de Quintanilla Pedro Abarca para los dias 8 y 9.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martin.—1891.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes premios:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificacion del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó criados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose dichas circunstancias.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, id.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando dichas circunstancias ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, id.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproduccion en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, id.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, atendándose en su segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribucion de premios con la exhibicion de las cartas-guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de

provincia, y cuya valoracion, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13 concurrirán al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del dia 12 con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1891.= El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.= P. A. D. S. E.= El Secretario, José Rio y Gili.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, núm. 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta todos los impresos necesarios para la formacion de Cuentas del Pósito, con los libros Protocolo de obligaciones, de Entradas, y de Salidas del mismo; para las operaciones de quintas, con los expedientes de pobreza y de prófugos; para la formacion del Apéndice al amillaramiento, con arreglo al Reglamento de 30 de Setiembre de 1885; para los Repartos de Consumos, con los expedientes á Venta libre y el Gremial obligatorio; los expedientes para apremio de los morosos en Recaudacion; hojas declaratorias para la formacion del padron de habitantes; los estados de aprovechamientos forestales, y todos los demás necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Redencion del servicio militar.

Unica y verdadera gran empresa de redencion y sustitucion de mozos alistados para el presente reemplazo, establecida en Madrid, calle de Toledo, num. 56, pral., bajo la direccion de D. Feliciano Salustiano.

Representante en las zonas de Burgos y Miranda de Ebro, D. German Gonzalez. Oficina, calle de Lain-Calvo, núm. 38, Burgos.

Hasta hoy ha sido una necesidad sentida por las familias no disponer de suficientes recursos para redimir á sus hijos del servicio militar activo en los Ejércitos de Ultramar, pero aquella ha desaparecido desde el momento que esta acreditada Agencia se compromete á librarlos de tan penoso servicio por la cantidad de 150 ó 75 pesetas que los interesados constituirán en depósito antes del sorteo en respetables y acreditadas casas de comercio que esta Empresa tiene designadas.

Verifica tambien otras importantes operaciones, todas ellas benéficas á los intereses del particular contratante.

Pídanse prospectos y detalles al expresado representante D. German Gonzalez, quien los facilitará extensos y sin interés.